



Exp. N° 2021-98-02-000307

Decreto - N° 37704

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los espectáculos públicos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero 2021. Esta facultad podrá ser ejercida para espectáculos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.º- La Intendencia de Montevideo podrá exonerar del impuesto a los espectáculos públicos a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas. En aquellos espectáculos cuya venta de entradas supere las ochocientas, la Intendencia estará facultada a deducir del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto de acuerdo a las normas generales, el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio de acuerdo a los artículos siguientes.

Artículo 3.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada para la deducción a la que refiere el inciso final del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior, se aplicará la cuantía que corresponda del impuesto de acuerdo a las normas generales.

Artículo 4.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada previsto en el inciso final del artículo 2.º cuando se trate de espectáculos públicos culturales o musicales que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se procederá de la siguiente manera:

- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior se le aplicarán las escalas establecidas en el artículo 67 del Decreto N.º 15.094, con

la redacción dada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127.

Artículo 5.º- Vencido el plazo de vigencia del presente régimen el impuesto a los espectáculos públicos deberá aplicarse de acuerdo a las normas generales las que mantienen su plena vigencia.

Artículo 6.º- El presente régimen es sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar los servicios departamentales competentes.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.704 Y SE APLICA UN RÉGIMEN PROVISORIO DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA ESPECTÁCULOS QUE SE HAYAN CELEBRADO DESDE EL 7 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DECRETO QUE SE PROMULGA.-

Montevideo 31 de Mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.704 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0980/21, de 01/03/21, se faculta a este Ejecutivo a aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.704 sancionado el 6 de mayo de 2021.
- 2.- Aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen en el decreto que se promulga.
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-